

CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: CDC-GADM-PUCARA-2025-001 DENOMINADO “ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE DEL MERCADO MUNICIPAL”.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ, con RUC: 0160001590001, representado por el Arq. ADRIÁN GUSTAVO BERREZUETA BARRETO, en calidad de alcalde, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. Francisco Antonio Campos Vivar con RUC: 0101550994001, a quien en adelante se le denominará el “Contratista”.

1

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1.** De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE DEL MERCADO MUNICIPAL”**
- 1.2.** La Mgs. Victoria Elizabeth Pulla Quito Delegada de máxima autoridad de la entidad contratante mediante Resolución Administrativa Nro. 0085-AL-GADMP-2024 resolvió aprobar el pliego de procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código: CDC-GADM-PUCARÁ-2025-001 Para “CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE DEL MERCADO MUNICIPAL” mediante Resolución Administrativa de Adjudicación Nro. 003-2025, de fecha 13 de enero de 2025.
- 1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 186-DF-2024, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Julio Salamea Mosquera, Director Financiero del Gobierno Autónomo descentralizado de Pucará; mediante documento CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NRO. 186-DF-2024 de fecha 12 de diciembre del 2024 Programa 3.4.1, Partida 7.3.06.05.06, Denominación Estudios Definitivos de la Pavimentación Asfáltica de la Calle del Mercado Municipal, Valor \$2.956,00.
- 1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el 13 de enero de 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación Nro. 2025-009, de 04 de febrero de 2025, adjudicó el contrato para la ejecución de la “CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE DEL MERCADO MUNICIPAL” signada con el Código CDC-GADM-PUCARÁ-2025-001, al oferente Ing. Francisco Antonio Campos Vivar con RUC: 0101550994001.

2

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación*) incluyendo los términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Oficio de fecha 12 de febrero de 2025 suscrito por el Ing. Francisco Antonio Campos Vivar mediante la cual renuncia al anticipo.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de presupuestaria Nro. 186-DF-2024 de fecha 12 de diciembre del 2024 Programa 3.4.1, Partida 7.3.06.05.06, Denominación Estudios Definitivos de la Pavimentación Asfáltica de la Calle del Mercado Municipal, Valor \$2.956,00, emitida por el Ing. Julio Salamea Mosquera, Director Financiero del Gobierno Autónomo descentralizado de Pucará, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la “CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE DEL MERCADO MUNICIPAL”.

Objetivo General: Disponer de los servicios de un equipo técnico especializado para realizar una consultoría para el diseño de la estructura de pavimento de la Calle del Mercado, del Cantón Pucará, y diseño de estabilidad de taludes.

Objetivo Específico:

- Realizar estudios de campo para identificar las características geotécnicas y topográficas específicas de las áreas a intervenir.
- Disponer del diseño estructural de muros o estructuras de contención adecuados, según el grado de susceptibilidad de los taludes.
- Contar con el diseño de pavimento flexible para la Vía El Mercado, conforme a las normativas vigentes.
- Garantizar el control de calidad del suelo y de la mezcla asfáltica, así como de los materiales empleados en su elaboración.
- Presentar informes técnicos detallados, acompañados de sus respectivos anexos.

3

Alcance:

El alcance de los trabajos abarcará todas las actividades de ingeniería, cumpliendo con las mejores prácticas éticas y técnicas, que permitan al GAD Municipal de Pucará obtener el diseño integral de la estructura de pavimento, el diseño para la estabilidad de taludes y el control de calidad del suelo y la mezcla asfáltica, así como de los materiales utilizados para su ejecución. Estos aspectos serán presentados mediante informes técnicos con sus respectivos anexos y firmas de responsabilidad, debidamente aprobados por el Administrador del contrato.

El alcance de los trabajos generales incluirá las siguientes actividades: estudio de suelos, levantamiento topográfico de 0.23 km, análisis de tránsito, diseño geométrico vial, diseño de pavimento, diseño estructural de muro de contención, estudio hidráulico, obtención de permisos ambientales, y estudio financiero-económico, para la intervención en la Vía El Mercado (vía urbana) del cantón Pucará, según la siguiente descripción:

- 1 Estudio de suelos y diseño de pavimento flexible.
- 1 Estudio de suelos para obras de contención.
- 4 Calicatas a cielo abierto en vía.
- 1 Diseño estructural de muro.
- 0.23 Km Levantamiento topográfico.
- 0.23 Km Diseño geométrico vial.
- 0.23 Km Estudio hidrológico – hidráulico.

- 1 Permiso ambiental (Según corresponda).
- 1 Estudio financiero – económico.
- 1 Análisis de tránsito.
- 1 Presupuesto, cronograma valorado.

Productos y servicios esperados:

4

Toda la información se entregará en medio digital y físico con las firmas de quien realizó la toma de muestras, los conteos de tráfico, los análisis en campo, laboratorista y Consultor; aclarando que este último será siempre el responsable de la información técnica y el cumplimiento de toma de muestras, transporte, ensayos de laboratorio, elaboración y entrega de reportes de ensayos realizados. Cada reporte será revisado y aprobado por el Administrador del Contrato, luego de lo cual el Consultor, elaborará el documento definitivo. Los productos esperados son los informes técnicos con sus respectivos anexos y firmas de responsabilidad de la siguiente manera:

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de \$2.956,00 DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con el Acta de negociación.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Formas y condiciones de pago

Pago contra entrega de 100%. El 100 por ciento se pagará contra entrega de los informes técnicos de las distintas actividades, con los anexos y firmas de responsabilidad, aprobados por el Administrador del contrato.

• Condiciones de pago

El 100 por ciento se pagará contra la entrega de los informes técnicos de las distintas actividades, con los anexos y firmas de responsabilidad, aprobados por el Administrador

del contrato. Para el pago, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, el acta de entrega recepción definitiva suscrita, y contar con el informe favorable del Administrador del contrato. El acta de entrega-recepción definitiva será firmada por el contratista y la comisión de recepción designada por la máxima autoridad o su delegado, de acuerdo con el Art. 325 del RLOSNCP.

5

5.2. Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de cinco *días* siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En este contrato no se rendirá garantías, por cuanto el Ing. Francisco Antonio Campos Vivar mediante Oficio de fecha 12 de febrero de 2025 renuncia al anticipo.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del servicio contratado es de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor del contrato, el GAD Municipal Pucará podrá terminar unilateralmente el contrato.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 –NO contempla reajuste de precios

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1. No se contempla subcontratistas.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa a la Ing. Andrea Gabriela Carvajal Sigüencia Técnica de Obras Públicas, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Así también se procederá a la terminación unilateral, en caso que el Contratista incumplimiento reiterado de las cláusulas contractuales, el Administrador del Contrato podrá solicitar al titular del GAD Municipal Pucará la terminación unilateral del contrato.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Cámaras de la Producción del Azuay y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Cámaras de la Producción del Azuay.
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

7

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pucará.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) La **contratante**: Calle León Febres Cordero y Daniel Brito, teléfono: 2432130, correo electrónico: municipiopucara@yahoo.com
- b) El **Contratista**: Matilde Hidalgo, Nro. 2-10 Eduardo Cevallos, Código Postal: 010202, ciudad: Cuenca, provincia: Azuay, teléfono: 0986382033, Correo: fcamposvivar@hotmail.com, RUC: 0101550994001.

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Contratación Directa de Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

8

Para constancia firman en el cantón Pucará, provincia del Azuay, a los doce días del mes de febrero de 2025.

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto ALCALDE DEL GADM DE PUCARÁ RUC: 0160001590001 CONTRATANTE	Ing. Francisco Antonio Campos Vivar RUC: 0101550994001 CONTRATISTA